



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Trabajo final de grado

Administración de la vida en la privación de libertad de mujeres
uruguayas: Entre mandatos y potencias

Ensayo académico

Autora:

Laura Camila Alvez

C.I: 5.254.106-4

Docente tutora: Profa. Ag. Dra Laura Lopéz Gallego

Docente revisora: Profa. Adj. Ana Carina Rodriguez

Tabla de contenidos:

Resumen

Introducción

Parte 1:

El género como diferencial en las políticas de privación de libertad

- Ser mujer presa

Las tecnologías de género en la privación de libertad

- La maternidad como tecnología de género
- Tareas relacionadas a la vida doméstica
- Medicalización de la vida en la privación de libertad de las mujeres

Exclusión y reforma moral: La mujer criminal como la excepcionalidad

- El Estado es moral y actúa sobre los cuerpos de las mujeres

Parte 2:

Más allá de los mandatos: Las potencias

Reflexiones finales

Referencias bibliográficas

*Please picture me
In the weeds
Before I learned civility
I used to scream ferociously
Any time I wanted*

Swift.T

Resumen

Frente a los mandatos de maternidad, dulzura, entrega y abnegación que, incluso en las situaciones límite de tratos crueles, inhumanos y degradantes impregnan las vidas de las mujeres, ¿Cómo se responde a ello? ¿Cómo se resiste? ¿Se resiste? El siguiente trabajo es un recorrido afectivo, una aproximación a las cuestiones que hacen al encierro, físico y simbólico, de las mujeres privadas de libertad en Uruguay. Un intento de visualización, un acto político de reivindicación de la vida con el formato de un ensayo académico. ¿Cómo se nombra a las mujeres presas? ¿Qué tecnologías se utilizan para encaminar sus conductas? ¿Qué nos dice sobre las imágenes de mujer presentes en el sistema penitenciario?

Palabras clave: privación de libertad, género, mujeres privadas de libertad

Abstract

Faced with the mandates of motherhood that demand sweetness, devotion, and self-sacrifice, even in extreme situations of cruel, inhuman, and degrading treatment that permeate the lives of women, the question arises: How to respond to this? How to resist? Does resistance exist? The following work is an emotional journey, an approach to the issues related to the confinement, both physical and symbolic, of female prisoners in Uruguay. It is an attempt at visualization, a political act of advocating for life presented in the format of an academic essay. How are incarcerated women named? What technologies are used to guide their behaviors? What do the images of women in the penitentiary system tell us?

Key words: gender studies, female prisons, feminist criminology

Introducción

El siguiente trabajo no pretende ser una representación objetiva e imparcial de una problemática dada naturalmente y sin tensiones, sino un recorte, reconociendo su posicionamiento ético y político. En este sentido, la elección de autoras y autores fue realizada de forma estratégica para representar y exponer una línea de pensamiento que coincide con la criminología crítica feminista, donde se denuncia activamente que *el derecho ve y trata a las mujeres como los hombres ven y tratan a las mujeres*, enunciado por Catherine MacKinnon en el verano de 1983.

Basándome en dicha perspectiva, el desarrollo teórico y la estructura del presente trabajo final es un ensayo académico. El ensayo, según Larrosa (2003), se trata de un híbrido, un género impuro, al poner en cuestión las fronteras de los géneros de escritura. El ensayo desafía el saber organizado, las pretensiones de objetividad y a los administradores de la pureza, en palabras de Larrosa. Y, el ensayista, problematiza la lectura y la escritura, de la mano de la subjetividad y los afectos, reconociendo su implicación en los trabajos a los cuales acude y de los cuales escribe.

Por tanto, el siguiente trabajo realiza un recorrido sesgado, parcial, concordante con afectaciones propias de la implicación y parcialidad de la autora. En este sentido, desde el año 2021 me inserto como voluntaria en el programa de talleres de Promotores de Derechos Humanos del Comisionado Parlamentario Penitenciario en distintas unidades penitenciarias, siendo, en 2023, la tercera edición en la que participo activamente de la coordinación de grupos de varones privados de libertad en las unidades 1 y 6 de Punta de Rieles. Asimismo, me inserté durante el 2021 y 2022 como pasante en la oficina del mencionado organismo realizando tareas vinculadas a la atención telefónica y presencial de mujeres y varones privados de libertad y sus familias y amigos cercanos. A partir de las mencionadas

experiencias surge la problematización y el cuestionamiento sobre las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad y sus mandatos y potencias, quienes, en los talleres de Promotores de Derechos Humanos, despliegan un sinfín de nuevos sentidos y aportes en relación a sus historias y sus procesos personales. Más específicamente, el siguiente trabajo fue inspirado por la primera experiencia de acercamiento periódico a la Unidad 6, donde uno de los participantes manifestó que «los viernes me siento menos preso», en referencia a los talleres donde se brindaba la oportunidad de intercambiar y problematizar sobre las condiciones de privación de libertad. No obstante, decidí enfocarme en la experiencia de las mujeres privadas de libertad, luego de una exhaustiva revisión bibliográfica y la experiencia con casos de medicalización y tratos crueles, inhumanos y degradantes que llegaban de forma constante a los teléfonos de la oficina. Especialmente, pensando en el paralelismo presente entre algunas experiencias de mujeres en hogares de 24 horas, práctica realizada en el ciclo de formación integral, y algunos testimonios de mujeres privadas de libertad. En ambos casos, comencé a notar similitudes en el reduccionismo de las mujeres de acuerdo a sus hijos e hijas a cargo, tomando la maternidad como referencia para hablar de ellas.

Así, el trabajo pretende abordar y problematizar con autoras feministas que reconocen la parcialidad de las políticas de privación de libertad, las cuales se encuentran diferenciadas por género, una construcción sociocultural. ¿Qué implica ser mujer y estar encarcelada? ¿Cómo interactúan nociones como *rehabilitación* y *reinserción* con los imaginarios colectivos acerca de qué implica ser una mujer que delinque?

Como máxima, los mandatos socioculturales arraigados a las imágenes de mujer se materializan en tecnologías de género que impregnan la privación de libertad. En soporte a ello, participan el Derecho, la psiquiatría, la criminología, entre otras disciplinas que construyen ideas sobre el comportamiento de las mujeres que no delinquen. ¿Qué les faltó a

quienes, por distintos motivos, llegaron a la cárcel? Los esbozos de respuesta a las preguntas planteadas llegan a una nueva conclusión, las mujeres son tomadas como la excepcionalidad del sistema, sujetos que no pertenecen allí, cuya naturaleza es bondadosa, maternal, abnegada. Estas representaciones guiarán muchas de las acciones destinadas a rehabilitarlas desde una posición moral, actuando sobre sus cuerpos y sus historias (Larraui, 1992). No obstante, inherente a todo poder surgen resistencias, líneas de fuga, accionares y movimientos incalculables, anclajes a la vida que desafían lo mandatorio, lo calculado. En las sutilezas, en la risa, en las demostraciones de afectividad y en las rebeldías, algo se transforma (Eskenazi, 2016). Quizás, incluso en lo más aparentemente insignificante, se presenta la oportunidad de asombrarnos y cambiar de perspectiva (Garrido, 2022).

Parte 1: El género como diferencial en las políticas de privación de libertad

¿Cómo se nombra a las mujeres presas? ¿Qué acciones se emprenden para *rehabilitarlas*? Estas preguntas encierran marcos teóricos que actúan desde el saber privilegiado que impregna nociones del ser presa, ser delincuente, transgredir la ley y, especialmente, hipótesis acerca de las formas en que pueden ser *reinsertadas* en la sociedad a partir de la idea de cómo llegaron a desviarse en primer lugar. Pues, en el modelo de *rehabilitación penitenciaria*, no solamente se busca bloquearlas físicamente o disuadirlas para evitar el delito, sino cambiar aspectos estructurales de las personas a partir de la modificación de su capital humano. Es decir, operar sobre las personas con el objetivo de reducir la probabilidad de reincidencia, interviniendo en las creencias, percepciones, emociones y, según este modelo, brindando oportunidades de lo que se considera como obtención legítima de los recursos a partir de capacitaciones educativas y laborales, en palabras de Emiliano Rojido, Ana Vigna y Nico Trajtenberg (2016).

Estos postulados que buscan actuar desde una perspectiva que *sí funciona*, como fue originalmente pensado a partir de experiencias de amplia reincidencia delictiva en el informe Martinson de 1974, sugieren explicaciones sobre la conducta delictiva de las mujeres. Así pues, las estrategias cargadas de significados y sentidos, habitan las prisiones con formas de pensar y construir las poblaciones de presas en un apriori histórico y situado, que en un momento dado, se posicionan como privilegiados de la intervención *rehabilitadora de las desviadas*.

Lo anterior parte de generalizaciones que construyen formas canónicas de entender a las personas, especialmente a partir de recursos que surgen en la interacción humana. Uno de ellos implica las políticas del Estado, que producen y reproducen narrativas ligadas intrínsecamente a la identidad de las mujeres privadas de libertad, mediante el accionar y el discurso sobre dichas acciones. Ya sean políticas socioeducativas, rehabilitadoras o ejemplarizantes, a través de ellas se evitan conductas y promueven otras, en un verdadero proceso de socialización definido por balances de poder.

Atravesado por el género, el proceso de socialización penitenciario otorga sentido al sí mismo y a los demás a través de sistemas simbólicos compartidos y negociados públicamente, determinante a la hora de explicar la conducta delictiva, tomar medidas preventivas, aislarla y *rehabilitarla* que, generalmente, se apoya en una dimensión ontológica de *lo criminal* (Bruner, 1991; Ricoeur, 2000; Subirats, 2008; Malet Vázquez, 2018).

De esta manera, las políticas estatales penitenciarias, en el accionar de sus agentes y sus programas, construyen mujeres presas, siendo estas atravesadas por construcciones de género intrínsecamente ligadas a creencias sobre qué implica la mujer que no delinque, la *buena mujer*, quien, igualmente, estará atravesada de mandatos propios de cada situación en la que se inserte.

Particularmente en la privación de libertad, como aparato de control social formal (Larrauri, 1992), se manifiesta en los modos de nombrarlas, categorizarlas, dirigirlas, explicar sus problemáticas, establecer roles y tareas de forma diferencial a los varones privados de libertad, construyendo significados e intencionalidades que encierran una forma que se distingue mediante el género. Y es que, el control ejercido desde la ley, es aplicado a las mujeres que, en el imaginario, se desviarían del control social informal impuesto desde la familia, convirtiéndose en un sujeto doblemente desviado, en palabras de Elena Larrauri.

Por lo tanto, los dispositivos y abordajes planteados para las mujeres serán diferentes a las de los varones privados de libertad, estando condicionadas en función de los supuestos de benevolencia y dedicación a los cuidados que se intentarán reconstruir en quienes, se cree, los han perdido. En consecuencia, la política penitenciaria coloca al género como diferencia central en las direccionalidades de la privación de libertad, recuperando a *lo desviado*, a quienes *no han aprendido a ser buenas mujeres* en sus familias.

No obstante, lo simbólico no solo permea pasivamente en la cárcel, sino que ésta se convierte en un sujeto activo de producción y reproducción del género. A propósito de lo anterior, los supuestos relacionados a la identidad de las mujeres y sus necesidades a la hora de ser *rehabilitadas* operan en la subjetividad de todos los actores involucrados, mujeres presas, operadores y operadoras penitenciarias, policías, y población general, cristalizando identidades y formas de ser y habitar el mundo. Dichos sentidos, que no son naturales ni existen en el a priori de las poblaciones, se relacionan con prácticas discursivas hegemónicas que, al ser artificiales y no reflejar de forma estática la realidad, sufren fisuras y líneas de fuga de forma constante (Rodríguez et al., 2012) (Aniyar de Castro, 2010).

Ser mujer presa

Más allá de la sola privación de libertad, del género o del delito, el entrecruzamiento de condiciones actúa de forma interseccional. Concepto acuñado en 1989 por Kimberlé Crenshaw, la interseccionalidad explica las intersecciones de categorías de desigualdad que ocurren de forma intragrupal. Así, surgen problematizaciones acerca del alcance de las directrices dirigidas a grupos considerados como homogéneos, pues, en la cotidianeidad de las personas, las violencias a las que pueden estar expuestas no solamente depende de una categoría amplia como el género, la clase social o la raza. Por el contrario, las categorías de desigualdad se interrelacionan, por tanto, las experiencias no son mutuamente excluyentes y operan, no en la sumatoria de desigualdad, sino de forma intrincada y compleja (Crenshaw, 1991).

Si bien los planteos iniciales de Crenshaw estuvieron destinados a contemplar las problemáticas asociadas a las mujeres negras debido a la invisibilidad que implicaba pensar en movimientos feministas exclusivamente referidos al género y no a otras dimensiones sociales, los mismos se han diversificado para describir a otras poblaciones vulneradas. En relación a ello, una mujer no es solo una mujer, y una persona privada de libertad no es tan solo una persona privada de libertad. En la intersección del género y la cárcel, ejes de desigualdad que, no obstante, no agotan las configuraciones que se ponen en juego en lo carcelario donde lo étnico racial y las condiciones de clase también inciden, se crean entrecruzamientos de condiciones de vida particulares y no extrapolables a otros, con matices y posibilidades que nacen y crecen en el contexto, siempre situado histórica y socialmente. El mismo, creará experiencias vitales diferenciales de los varones privados de libertad (Coll-Planas y Solà-Morales, 2019; Malet Vázquez, 2018).

Las mujeres privadas de libertad, en términos cuantitativos, son una población ampliamente menor en comparación con los varones. Con dicha premisa, se ha justificado el

ser históricamente relegadas de la llamada *modernización punitiva* uruguaya. En total, la población que reside en las cárceles uruguayas es de 14.808. En el caso de las mujeres, constituyen una población de 1060 personas a cifras de abril del 2023, según el monitoreo del Comisionado Parlamentario Penitenciario, oficina que se encarga de asesorar al Poder Legislativo uruguayo sobre las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad por decisión judicial en el Uruguay. Mientras se podría argumentar el *olvido* de las mujeres sostenido en el porcentaje ínfimo de quienes residen en las cárceles, autoras feministas destacan que la menor cantidad de mujeres presas debería funcionar de incentivo para mejorar sus condiciones de reclusión. Por el contrario, las mismas se encuentran subrepresentadas y, por tanto, subreconocidas en la administración de la privación de libertad (Larrauri, 1992). Y es que, en palabras de Graciela Frigerio (2005), nombrar es el primer acto político. Nombrar, a la vez que arroja luz sobre una temática, crea condiciones de posibilidad de transformación. En las condiciones actuales de privación de libertad uruguayas donde conviven modelos dicotómicos, nombrar se torna esencial. Si bien algunas unidades cuentan con mayores posibilidades de sostén de la vida, otras presentan cifras críticas de tratos inhumanos, crueles y degradantes (Comisionado Parlamentario Penitenciario, 2021). En la medida de lo innombrable y por tanto lo impensable, ¿Qué lugar ocupan las mujeres privadas de libertad frente a un sistema que, en su mayoría, actúa desde la opresión y la violencia institucional y que, además, ni siquiera las nombra?

Tecnologías de género en la privación de libertad

(...)un sujeto constituido en el género, seguramente, no sólo por la diferencia sexual sino más bien a través de representaciones lingüísticas y culturales, un sujeto en-gendrado también en la experiencia de relaciones raciales y de clase, además de sexuales; un sujeto, en consecuencia, no unificado sino múltiple y no tanto dividido como contradictorio

De Lauretis 1989, pág.8.

La privación de libertad actúa como un hospital dedicado a *rehabilitar* la desviación, intervenido por disciplinas como la psiquiatría, la psicología, la medicina y el trabajo social en un proceso que se pretende científico, destinado a la *resocialización* y *recuperación* de las personas binarias: mujeres y varones. Esto se busca lograr a través de programas específicos que llevarían a concretar los ideales del habitar socialmente. ¿Cuáles son los sentidos que se desprenden de estos lineamientos de trabajo? ¿Cómo se dirigen las acciones con el fin de *rehabilitar* a las mujeres? ¿Y a los varones? Es a través de aparatos ideológicos que se construye la idea de cómo *rehabilitar* a las mujeres, llevado adelante mediante dispositivos y tecnologías de género para *devolverla* a la sociedad, *reinsertarla* como una *mujer de verdad* (De Lauretis, 1989; Anthony, 2007).

El género, coloca a las mujeres en una categoría de clase, a decir de Teresa de Lauretis, no referido a la clase social, sino a sujetos en relación dentro del sistema sexo-género, operado por jerarquías complementarias, donde uno no puede ocupar el lugar del otro y hombres y mujeres se diferencian en sus roles y tareas, generando sujetos capaces de ciertas cosas que el o la otra no pueden y creando desigualdad. Esto se agrava en la privación de libertad, al formar parte de un régimen de vigilancia constante y aislamiento con

respecto a sus entornos habituales, donde el castigo se impone directamente sobre la vida de las mujeres. Así, lo que *es* la mujer presa no lo *es* el varón preso, en la intersección de desigualdad. Conforme a ello se administran las formas en que cada uno va a poder *rehabilitarse*, según lo que se espera del modelo predeterminado de comportamiento acorde al género, que, en el caso de las mujeres, oscila en el híbrido entre Estado y religión (Galeotti, López Gallego y Montes, 2018; Spriza y Folle, 2016; De Lauretis, 1989).

Tales comportamientos esperados van a ser acompañados de teorías e hipótesis sobre la desviación, creando sistemas de “entrenamiento” para encauzar las vidas *deshonrosas* que llevan las mujeres privadas de libertad. Entre ellos, destacan múltiples dispositivos tecnológicos que responden a concepciones históricas del ser mujer, conceptuados como tecnologías de género por Teresa De Lauretis. Más específicamente, autoras como Carol Smart (2000) proponen analizar al Derecho como una tecnología de género, fijadora de las diferencias bajo la ilusión de tratarse de un fiel reflejo objetivo de la realidad. El Derecho, en sus diversas modalidades de actuación como discurso legítimo sobre las vidas de las personas, formaría parte del proceso constante de reproducción de la desigualdad basada en las diferencias femeninas y masculinas. Por tanto, el Derecho tomaría a los varones como modelo universal y las mujeres serían definidas a partir de la negativa de ser varón. Así, la mujer en el Derecho se convierte en un *no ser*, un opuesto en relación al absoluto, un otro, al ser colocadas como la excepción a la norma. Al representar la alteridad, las mujeres para el Derecho continúan siendo representadas mediante la idea de la naturaleza bondadosa y sumisa, y quedarían desplazadas aquellas que cometen conductas delictivas, al ser catalogadas como desviadas y diferentes de lo idéntico. Como consecuencia, el Derecho refuerza y legitima la resocialización apoyada en ideales reservados para lo creído propio de lo femenino. Adicionalmente, autoras como Ana María Fernández (2009) proponen que, en la construcción de lo otro, el rasgo distintivo se erige como estandarte de la identidad. De esta

forma, las personas pasan a ser la totalidad de la distinción. Ser presa, ser delincuente, ser *mala* madre y *mala* mujer, rasgos que pasarán a reducir la multiplicidad en una diferencia que desiguala en la articulación de balances de poder.

Particularmente en la privación de libertad, las mujeres que aparecen visibilizadas, nombradas e intervenidas son aquellas con el rasgo de tener hijos e hijas a cargo. En su defecto, también pueden llegar a ocupar un lugar más valorizado al estar relacionada a personas, menores o mayores de edad, con las cuales tienen un compromiso de cuidado (de Beauvoir, 2018; Rouvray, 2021).

De esta manera, el Derecho no es neutral y no refleja la realidad, sino que, en la pretensión de universalidad, supone y naturaliza constructos sociales que en realidad, son propios del género. Concordante con ello, el Derecho continúa pensando en sujetos generados en la argumentación de sus postulados. Cuando ello no es reconocido, se torna problemático, pues justifica y legitima la exclusión sistemática mediante el no reconocimiento de la parcialidad y la calidad de situados de los postulados. Por tanto, perjudica las posibilidades de problematización y transformación, al perpetuar la imagen del Derecho como un sistema unitario y sin contradicciones que obedece a normas naturales y dadas (Smart, 2000).

De esta forma, en el siguiente apartado, se explorarán las principales tecnologías de género descritas por autoras de criminología crítica en la privación de libertad, las cuales incluyen a la maternidad, las tareas domésticas y la medicalización de la vida. Las mismas, además, son legitimadas por el Derecho y las normativas que rigen las condiciones de reclusión de las mujeres privadas de libertad.

La maternidad como una tecnología de género

Históricamente, la maternidad ha tomado un rol central en el control social de las mujeres. Dicha noción se trata de una construcción cultural multideterminada, definida a

partir de necesidades particulares de un grupo social específico, en palabras de Palomar (2005). Que, a pesar de su condición situada, dinámica y cambiante, se ha cristalizado en algo separado del contexto social e histórico, así, la maternidad ha pasado a representar ideas, ideales, creencias, valores y comportamientos entendidos como universales y naturales. Única e incambiante, cuasi un primitivo psicológico (Bruner, 1991), la maternidad tiene como piezas centrales al instinto maternal y el amor materno, justificado a partir de una supuesta predisposición biológica, es decir, *objetiva* y científica. Por tanto, incuestionable y, en caso de no ser respetado, catalogado como enfermo o desviado por las disciplinas legitimadas (Palomar, 2005).

A propósito de ello, se crean modelos de la *buen*a y *mala madre*, propio de los discursos y pensamientos binarios de la época. La mala madre, en la narrativa de la antagonista de aquella que es buena, no cumple con las expectativas idealizadas que se desprenden del supuesto del instinto y el amor. Como consecuencia, son estigmatizadas, señaladas y diagnosticadas, en forma de penalización por no saber ser buenas madres. Negligentes para el Derecho (Areosa, 2019), incapaces o no *suficientemente buenas* para el psicoanálisis, acarrean el peso del cuidado y la protección de otras personas en la esencia misma de su identidad (Palomar y Suárez, 2007).

De este modo, el constructo de la maternidad ocupa un lugar de control privilegiado, siendo utilizado para hostigar y socializar a favor de ideales de vida considerados como inevitables.

En la privación de libertad, el género y la maternidad conviven de cerca. Allí, el rol de madre o responsable de cuidados ocupa el papel protagónico, a pesar de haber traicionado al género en primer lugar al estar condenadas por un delito, históricamente relacionado a la masculinidad (Giudice y Remersaro, 2022). Así, las expectativas de calidez, ingenuidad y maternidad entran en conflicto, pero no dejan de ser esperables al ser consideradas como

naturales. De ellas, las mujeres presas, se crean narrativas en torno a su desviación a partir de los cánones de comportamiento esperados que no logran realizar y que, en la mayoría de las instituciones, se relaciona íntimamente con ideales de maternidad específicos. Dichas narrativas actualizan y mantienen la realidad, creando comprensiones acerca del mundo (Cabruja et al., 2000) y alimentando los dispositivos de *rehabilitación* destinados a ellas basados, entre otros, en el constructo de la maternidad.

En concordancia con ello, la política penitenciaria va a intentar reconstruir otros aspectos relacionados de lo que se perdió en estas mujeres, incluyendo una domesticidad asociada a lo materno propia de las sociedades patriarcales (Almeda, 2002).

Esta combinación de domesticidad y maternidad natural es performativa, siendo reflejada en las tareas que son asignadas a las mujeres y en el rol que ocupan dentro del sistema penitenciario. El rol, en consonancia con parámetros de género tradicionales, se encuentra especialmente asociado a tareas relativas al sostén de los cuidados. De este modo, directa o indirectamente, la mujer que cobra relevancia es la que asume su rol de madre, y el foco de atención se posará sobre ella con respecto a sus hijos e hijas a cargo. Por lo tanto, sus condiciones de existencia continúan estando enlazados en relación a la función de cuidados, incluso en la privación de libertad donde deberá probar que puede reformarse convirtiéndose en una buena mujer, una madre que en las situaciones más adversas continúa pensando y actuando en función de sus hijas e hijos (Giudice y Remersaro, 2022).

La maternidad, como definición y por tanto delimitación del ser mujer presa, actúa como método de control social informal, sutil, desde la exigencia de un estándar moral superior en relación a la contraparte masculina. Buenas madres, sumisas y bondadosas (Bergalli, 1992), ellas son las que cuidan a los hijos de los privados de libertad, quienes envían los paquetes, las que visitan, no quienes deben vivir puertas adentro de la cárcel. Sin embargo, una vez que ingresan al establecimiento penitenciario, estas lógicas entran con

ellas. En palabras de Giudice y Remersaro (2022), ocurre un desplazamiento de la vida privada hacia la institución total de encierro y muchas continúan siendo las responsables totales del cuidado de sus hijos, conviviendo con ellos dentro de la prisión. En Uruguay, esto se encuentra regulado por el Decreto Ley n° 14.470, el que prevé la reclusión de las mujeres con sus hijos e hijas hasta los 4 años de edad, pudiéndose expandir a 8 dependiendo del caso. Por el contrario, no se encuentra previsto que los varones compartan las mismas responsabilidades de cuidado, reforzando la ilusión de naturalidad del rol femenino materno que no correspondería con la contraparte masculina. Al mismo tiempo, las mujeres que permanecen con sus hijos dentro de la cárcel deben equilibrar el cuidado de los mismos con el acceso a oportunidades educativas y laborales, sumando más limitaciones a una oferta ya sesgada (Anthony, 2007).

Tal excepcionalidad se va a repetir en diversos dispositivos relacionados al encarcelamiento, incluídas las medidas no privativas de libertad consideradas para las mujeres con niños, niñas y adolescentes a cargo u otras responsabilidades de cuidado. Las mismas aparecen justificadas mediante la afectación de terceros, especialmente niños y niñas, quienes son posicionados como sujetos de derecho a ser parte de una familia y a no ser separados de sus referentes, invocando el derecho superior del niño, no obstante, asociando a sus referentes con las figuras femeninas. Lo anterior no aparece en los documentos relacionados a la privación de libertad masculina, enfatizando la obligación de las mujeres de considerar a terceros en el momento de cometer delitos, pues estos dependen de ellas (Comisionado Parlamentario Penitenciario, 2021 pág. 182).

Tareas relacionadas a la vida doméstica

Como se ha mencionado anteriormente, en el contexto de la privación de libertad y el ideal de *rehabilitación*, se ponen en juego lógicas que expresan teorías acerca del delito y la criminalidad. Las mismas tomarán acciones a favor de la reinserción social de los sujetos, mediante dispositivos diseñados para dicha tarea. En el caso de las mujeres, además de la maternidad, suelen centrarse en labores domésticas: planchar, cocinar, coser, confeccionar artesanías y cursos de arreglo de ropa. De esta forma, a la ya limitada oferta de rubros laborales en los que pueden insertarse las personas privadas de libertad con el objetivo de *rehabilitarse*, se suma el sesgo de género, que se orientan a entrenar amas de casa, en palabras de Elena Larrauri (1992).

Asimismo, la autora destaca que lo anterior parece ir a contracorriente de la búsqueda de un trabajo independiente que permita la subsistencia económica, y se alinea con aprendizajes tradicionalmente asociados a lo femenino, sumisa del sostén material de su pareja masculina proveedora. En esta línea, Laura López Gallego (2017), también destaca el papel del noviazgo y el taller de peluquería en el proceso de *rehabilitación* de las mujeres menores de edad, así como la identificación de las adolescentes con el rol de mujer que se dedica a la crianza y el sostén de la vida familiar.

Esto coincide con diversas experiencias que relatan las mujeres presas, donde se las ha socializado en dirección al cuidado de otros y al sostén de lo doméstico, dedicándose desde pequeñas a cuidar hermanos, sobrinos e incluso a sus propios referentes adultos. Por tanto, explica Larrauri (1992) que, si re-socializar implica enseñar aquello de lo que no se sabe, parece que estas mujeres no sabrían ser buenas madres ni amas de casa (Anthony, 2007; López Gallego, 2017).

Medicalización de la vida como tecnología de género

El tratamiento médico-psiquiátrico toma relevancia central en el abordaje del comportamiento de las mujeres privadas de libertad. Utilizados como arma de sedación, la prescripción de psicofármacos parece ser un recurso habitual incluso en el tratamiento de reclusas menores de edad, colaborando a un mejor manejo del trabajo de los adultos (López Gallego, 2017) y patologizando el sufrimiento e inquietud propio de la situación de privación de libertad. Así, se hace referencia a un proceso sociohistórico de medicalización de la vida, que implica la definición e intervención sistemática de las problemáticas a través del discurso médico hegemónico. De esta forma, se reduce el sufrimiento asociado a las condiciones de vida a la medicación psiquiátrica sedativa. En el caso de la privación de libertad de mujeres, dichas prácticas se encuentran altamente institucionalizadas y organizadas (Ordoñez-Vargas y Cortés-García, 2020).

Según autoras como Elisabet Almeda y Dino di Nella (2016) esto se debería a que, históricamente, se ha catalogado a las mujeres infractoras como insanas, en referencia a enfermedades psiquiátricas que las llevarían a delinquir. Debido a ello, no se diferenciaría entre los síntomas propios del confinamiento y aquellos que emergen a raíz de trastornos propiamente psiquiátricos. En este sentido, Laura Ordoñez-Vargas y Claudia Margarita Cortés-García (2020) destacan que, en diversas cárceles de Brasil, la medicalización ocurre de forma indiferenciada, sin la intervención de una evaluación médica. Por tanto, el suministro de los psicofármacos se realizaría como una práctica habitual, especialmente como apaciguante de síntomas como la agitación, el nerviosismo, los problemas para dormir, entre otros. Los anteriores, podrían responder a la naturaleza del encierro, no obstante, generalmente son considerados como representativos de trastornos mentales persistentes. Pues, a las mujeres, se las considera como emocionales y conflictivas (Larrauri, 1992).

En Uruguay, alrededor del 80% de las mujeres privadas de libertad recibe medicación psicofarmacológica, especialmente relacionado a fármacos como la Quetiapina, destinados a la sedación de las mujeres presas. En el contexto de encierro, la agitación y el nerviosismo pueden resultar constantes, por lo que, relata Trindade (2020), los psicotrópicos en ocasiones son utilizados por sus efectos de aumento de sueño y disminución de energía.

Como consecuencia, relatan las autoras Ordoñez-Vargas y Cortés-García, se generan síndromes de dependencia a los psicotrópicos. Y es que, además, los mismos son suministrados por múltiples actores que no necesariamente se han formado en psiquiatría, sino por personal de enfermería y personal médico no especializado.

En esta línea, Alicia Stolkiner (2013) destaca el papel de la medicación psiquiátrica como herramienta de la hegemonía discursiva de los modos de ser y estar en el mundo, anclado a representaciones que indican lo aceptable y lo inaceptable en un momento de la historia. Estas jerarquías de legitimidades imponen cánones y modalidades de control social que se apoyan en los saberes de una época. Como consecuencia, lo esperado y lo deseable en cuanto a comportamiento y existencia puede ser impuesto a otros de forma legítima. Y, la que no se comporta, grita o llora, puede ser controlada mediante psicofármacos sedantes que ayudan a continuar invisibilizando las afectaciones de las mujeres encerradas. ¿Por qué ellas, y no los varones, presentan graves cifras de medicalización? ¿Guarda relación con el comportamiento esperado y tolerado de las mujeres en contraposición a los varones?

Exclusión y reforma moral, la mujer criminal como la excepcionalidad

Es en el rol de madre donde las mujeres aparecen diferenciadas de los varones privados de libertad, siendo invisibles en documentos y políticas destinadas a ellas que no tengan que ver con su función reproductora.

Este lugar de lo invisible, lo no decible y lo no pensable ha llevado a la relegación de las mujeres en las políticas penitenciarias, manifestándose de forma más urgente en la administración de sus encierros. De esta manera, hasta el año 1989 las mujeres privadas de libertad se encontraban tuteladas por la asociación del Buen Pastor, una institución religiosa a pesar de la secularización del Estado uruguayo en el año 1919. Dicha institución estaba marcada por ideales de reformismo moral, que pretendía encauzar las vidas de las mujeres en dirección a la dedicación doméstica. Esta especie de *escuela de sirvientas* funcionó a modo de reformatorio, en la creencia de que la desviación de las mujeres encontraba su origen en la incapacidad de cumplir el rol establecido para ellas. Referido a ello, la criminalidad femenina ocupó el lugar de problema de la moral o el alma, encargado de ser rescatado por la obra de caridad de las funcionarias monjas. Por el contrario, el crimen masculino fue abordado en base a técnicos y especialistas (Sapriza, 2016), invocando el clásico dualismo razón-emoción que caracteriza las relaciones de género en el pensamiento occidental (Lagarde, 1990), siendo las mujeres categorizadas como víctimas del desvío moral. Tales postulados se enlazan a la imagen de la mujer con valores intrínsecos de bondad natural e ingenuidad, incapaz de cometer transgredir la ley. Conforme a su naturaleza diferente de la masculina, la privación de libertad no se concibe como un lugar donde pueda existir, y por tanto, se caracteriza por la excepcionalidad (Larrauri, 1992). Como consecuencia, las mujeres presas quedan excluidas de la planificación de la vida en la cárcel y, cuando aparecen, es en relación a la maternidad y

el cuidado de otros que se colocará como horizonte en la causa de su reforma moral (Aniyar de Castro, 2010).

En este sentido, Mariana Reyno (2016) trae que la maternidad y la domesticidad se ha constituido como uno de los aspectos más habituales para la producción de subjetividad de las mujeres. Siendo la cárcel un dispositivo de *resocialización* por excelencia, se apoya en dichas tradiciones.

Por otra parte, las mujeres aún continúan contando con solamente un lugar exclusivo para ellas de reclusión en todo el país, el edificio del ex hospital Musto en la capital. Este se divide en dos centros, la unidad número 5 para mujeres *comunes* y la unidad 9 para mujeres con niños y niñas a cargo. Lo anterior no solo profundiza el aislamiento con respecto a sus familias, sino que expresa de forma explícita el trato diferencial con respecto a los varones. Mientras estos últimos pueden ser trasladados a unidades con regímenes de encierro menos severos y políticas más flexibles -como sucede en el caso de la unidad 6, Punta de Rieles-, las mujeres solo tienen un edificio destinado de forma exclusiva para ellas. En el caso del interior del país, las mismas son recluidas en unidades junto a los varones, donde poseen módulos separados pero se limitan sus actividades en función de las necesidades masculinas, por ejemplo, en el uso del patio, ya que las unidades no están pensadas para ellas sino para los varones (Comisionado Parlamentario Penitenciario, 2021).

De esta manera, el sistema penitenciario responde a una lógica masculina universalizante, donde, bajo una supuesta neutralidad, invisibiliza las necesidades de las mujeres que no son madres, y a estas, las reduce a su función de crianza y cuidados. Así, lo específico de lo femenino aparece vinculado a una forma de maternidad relacionada a los cuidados, donde los dispositivos de *rehabilitación* hacen hincapié de forma constante con el objetivo de encauzar sus conductas (Malet Vázquez, 2018).

Este modelo de lo Uno, lo único, la limitación de posibilidades de ser - cristalizado en la figura del Hombre moderno- nos ha llevado a la petrificación de las mismas y otras poblaciones a ciertas categorías que sustituyen lo emergente por una identidad fija e incambiable. Así la negligente, la presa, la vaga, la prostituta, se generan como marcas frontales que dificultan la emergencia de nuevos sentidos en cada encuentro, en la creencia esencialista platónica de las imágenes estáticas del ser (Ana María Fernández, 2009). En la privación de libertad, relacionado a la masculinidad o, en su defecto, a la maternidad y la domesticidad.

En este sentido, la creación del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) refuerza las políticas ciegas al género, donde se continúa nombrando al género masculino como la neutralidad sin mencionar la situación de las mujeres presas. Por otro lado, esta invisibilización alcanza los estudios sobre criminalidad más allá de las acciones institucionales, donde la mujer que delinque es asociada a una desviación de sus cualidades supuestamente naturales de entrega y calidez (Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010).

De esta manera, en las recomendaciones oficiales de los organismos que se dedican al monitoreo de las condiciones de reclusión de las personas privadas de libertad, las medidas no privativas de libertad y otros «beneficios» son considerados esencialmente cuando las mujeres tienen niños y niñas a cargo o realicen otras tareas de cuidado, pensando en el interés superior de terceros. A 2023, el antecedente principal de recomendaciones formales de medidas alternativas a la prisión se nomina como específico para *madres* con niños y niñas a cargo, centrándose en las consecuencias de la privación de libertad sobre estos. Por otra parte, se realiza énfasis en el carácter no violento de los delitos cometidos por la mayoría de las mujeres, colocándolas como víctimas de abuso o manipulación y recomendando considerar sus historias de victimización y responsabilidades de cuidado, colocando al niño como el interés superior así como su derecho a tener una *familia*. Lo mencionado se

relaciona a roles de género tradicionales, donde la mujer que delinque de forma violenta transgrede las normas sociales de debilidad y victimismo y no sería lo natural a su género (Larrauri, 1992; Comisionado Parlamentario, 2021)

Sin embargo, los datos muestran que el delito más cometido por hombres y mujeres es el hurto. En cambio, se presenta la imagen de mujer víctima, madre y abnegada al cuidado como merecedora de medidas alternativas a la privación de libertad, para continuar con el proyecto familiar y evitar las consecuencias negativas para los terceros a su cargo.

Así, se coloca como principal problemática los delitos relacionados a estupefacientes, siendo responsabilizados en sus vínculos con hombres. El caso de mujeres imputadas por dicha causa es del 23,9% a cifras del 2021. Asimismo, el informe del Comisionado Parlamentario también menciona que las imputaciones por género en todo el país es mayormente paritario. Estas cifras no coinciden con la atención y visibilización que se da por encima de las presas “*comunes*”, siendo las mujeres con niños y niñas y las embarazadas las que generalmente ocupan el espacio de lo público y son objeto de consideraciones *especiales* (Comisionado Parlamentario Penitenciario, 2021).

A la vez, tales sentidos funcionan en equilibrio con el umbral de precariedad propio de los estados actuales, donde la afectación se mantiene bajo parámetros aceptables de exclusión relacionados a lo inusual. Dichos parámetros aceptables se mantienen en la segregación del otro inaceptable que «se ha buscado su propio destino», en la ilusión de la autogobernanza. En concordancia, la mujer presa pasa a la categoría de merecedora de su propio camino y por tanto no plausible de ser considerada como sujeto de derechos, acarreando cargas de culpabilidad que no se agotan en la sanción dictada por el tribunal de la justicia penal, sino que responden a sanciones de carácter social que tienen que ver con la construcción de los ideales del género femenino mediante sistemas simbólicos compartidos

que se crean en la negociación pública, los cuales ha «decidido» traicionar. En esta línea, trayendo a Bruner (1991), la asignación de significado a sus creencias, deseos e intencionalidades *justifican* las condiciones bajo las cuales permanecen privadas de libertad, al igual que los tratos inhumanos, crueles y degradantes de los que cada una de ellas pueda ser objeto. Y, asimismo, las buenas mujeres dentro del sistema penitenciario encuentran atenuantes para dañar a quienes no comparten los códigos de cuidado concordantes con roles de género femeninos tradicionales (López Gallego, 2014; López Gallego, 2017; Lorey, 2016; Malet Vázquez, 2018).

Esto se entiende como esperable, parte de la cultura penitenciaria, las malas madres o las malas hijas, en definitiva malas mujeres, son objeto de mayor distribución de precariedad y exclusión dentro de las excluidas, en la separación de los mecanismos que sostienen la vida.

Así, existen categorías preferenciales, donde quienes dañan específicamente a sus madres o a sus hijos son castigadas severamente por sus compañeras, lo cual se repite en el caso de las mujeres que han cometido delitos impropios a su género o que no se adecúan a lo que se espera de ellas (Larrauri, 1992; López Gallego, 2014).

El Estado es moral y actúa sobre los cuerpos de las mujeres privadas de libertad

Es en la jerarquización de los aspectos supuestamente comunes a las mujeres donde los a priori se refuerzan, en base a racionalidades construidas en lejanía con la población a la que se pretende intervenir. Estos, más que comunes, actúan como homogeneizantes base, especialmente en la privación de libertad. Allí donde los recursos escasean, las vulnerabilidades son distribuidas de forma diferencial (Lorey, 2016), actuando

principalmente desde la inacción e invisibilización de quienes escapan a las lógicas totalizantes. Dichas lógicas son morales (Fassin, 2015).

Ya Foucault nos advertía acerca de la sobrevaloración del problema del Estado, donde uno de los análisis posibles constituye la reducción del mismo a funciones de desarrollo de fuerzas productivas y reproducción de las mismas. Este papel otorga al Estado una cierta coherencia y unidad en sus metas y fines (Giorgi y Rodríguez, 2007), en un posicionamiento privilegiado de exterioridad y trascendencia, muy parecido al modelo maquiavélico de gobernar. Así, la visión del Estado como entidad ordenada y racional, amoral y neutral, conduce a la segregación de formas de vida socialmente inaceptables, colocándolas en márgenes donde parece que el Estado no ha llegado.

La visión idealizada de los cometidos y acciones públicas ignoran que el Estado no actúa solamente de forma directa, sino también a través de la inacción. De esta manera, la representación clásica del Estado donde los límites del mismo llegaban hasta que irrumpía la ética de lo privado, se manifiestan en la idea de que el caos, lo salvaje y lo primitivo solamente puede existir por fuera de él, colocándose como ajeno a la construcción de las formas de vida que ha valorizado como inaceptables. Sin embargo, el ejercicio de la soberanía del Estado y la forma en que circulan los valores y afectos se manifiesta continuamente a través de las problemáticas que se deciden abordar y aquellas frente a las cuales las intervenciones se dan a partir de la no intervención. (Das y Poole, 2008) (Subirats, 2008). En este sentido, Didier Fassin propone un modelo analítico donde el Estado se manifestaría y construiría a través de los hábitos, iniciativas y acciones que realizan sus agentes. Por lo tanto, el Estado respondería a una moral alejada de los ideales de neutralidad clásicos, convergiendo diversos afectos y economías de valores.

En la implementación de las políticas, los agentes actúan bajo la influencia de discursos y expectativas implícitas y explícitas, las cuales movilizan ideas socialmente

valoradas acerca de la administración de la vida. En este movimiento con las poblaciones, los agentes no solo implementan una política, sino que la crean.

Por tanto, el Estado es producido desde las instituciones, operando con premisas ideológicas que provienen de las acciones individuales y colectivas de sus agentes. A su vez, esto provoca que las instituciones varíen dependiendo del contexto socio-histórico en el cual se inscriben.

De esta manera, el diseño e implementación de políticas públicas, es decir, lo que hace y deja de hacer el Estado (Subirats, 2008), responde a problemáticas socialmente construidas a partir de creencias no neutrales acerca de lo aceptable o inaceptable en un momento dado. A partir de ello, se intenta conducir las conductas consideradas como causantes de las problemáticas mediante mecanismos coercitivos penales o sociales, dependiendo de los agentes involucrados y los afectos y valores que circulan en el discurso que construyó la problemática (Fassin, 2015).

Dichas políticas no neutrales de conducción de la vida distribuyen desigualmente las vulnerabilidades, generando marcos mediante los cuales se puede o no aprehender o reconocer una vida. Como consecuencia, se construyen operaciones que diferencian las experiencias del ser sujeto, mediante normas que facilitan o no el reconocimiento o, como paso previo, la aprehensión de la vida. Así, en la transversalidad de las normas políticas y sociales es donde la vida es producida y construida. Esto resulta de mecanismos de poder en el articulado de las condiciones de reconocibilidad de cada sujeto. Por tanto, se asignan formas de reconocimiento diferenciales dependientes de marcos de inteligibilidad históricamente situados. El Estado, en el arte del gobierno de la vida y por tanto de las conductas, no es ajeno a las construcciones socio históricas del género, sino producido y productor de estas diferencias. Lo anterior se cristaliza de forma más urgente en las manifestaciones más visibles de conducción de la conducta en pos de rehabilitar mujeres

categorizadas como desviadas. De esta manera, tanto los centros penitenciarios como las medidas de rehabilitación son pensados en función de valores culturales específicos asociados al género en un contexto socio-histórico particular.

En la transversalidad de las normas sociales, algunos sujetos no terminan de ser concebidos como tales, y hay vidas que nunca son reconocidas como «vidas», pues aprehender no es lo mismo que reconocer. Así, si ciertas vidas nunca se reconocen como tales, no pueden ser concebidas como perdidas o dañadas. Esto no se produce en el vacío, sino que la vida es producida y construida mediante mecanismos de poder en el articulado de su reconocibilidad. Por tanto, partimos de la idea de que se asignan formas de reconocimiento diferenciales dependientes de marcos de inteligibilidad históricamente situados.

Relativo a ello, Agamben (1998) introduce la imagen del Homo Sacer. Este, representaría la vida a la que se le puede dar muerte pero no sacrificarla. Aprehendida pero no reconocida como digna de ser llorada, en palabras de Judith Butler (2010). Dichas vidas están vivas, pero no reconocidas como tales. En la privación de libertad, ¿Qué implica que el Estado sea moral y no se reconozca como tal mientras reconoce unas vidas y no otras? ¿Cómo, estas ideas, cristalizan desigualdades y perpetúan ciertos modelos? ¿Cómo influye, en las condiciones de reconocimiento de la vida, el hecho de que el Estado actúe sobre las mujeres presas con una supuesta neutralidad masculinizada?

Parte 2: Más allá de los mandatos, las potencias

Las resistencias estuvieron en acciones cotidianas, desnaturalizando las rutinas, cuestionando el hostigamiento diario, nada de lo que acontecía podía ser obvio. “Eran muchos los escapes, inventar lo novedoso ¡lo prohibido! La vida no podía pasar

distraídamente, los controladores observaban para manipular, pero también eran observados". (Mosquera, 2016, p.4)

Frente al panorama anteriormente expuesto, cabe preguntarse dónde queda la singularidad de cada mujer privada de libertad. ¿Se tratan de sujetos pasivos? En el análisis de las dinámicas carcelarias, la mención al encarcelamiento puede perder de vista al sujeto activo, en palabras de María Ana Folle Chavannes y Sonia Mosquera (2016). Así, dichas autoras recalcan la necesidad y el desafío de colocar a la persona en primer plano, mientras se reconocen los entramados propios de la situación de privación de libertad, donde, incluso frente a lo rutinario y lo habitual, emergen nuevos sentidos y prácticas de resistencia.

La resistencia, singular y colectiva, se erige como una línea de vida y resignificación en ambientes tan inhóspitos como la privación de libertad. ¿Pero, de qué hablamos cuando decimos resistencia?

La resistencia, en el pensamiento foucaultiano, no es negativa ni positiva, sino un proceso de transformación y creación (Giraldo, 2006). A diferencia de otros sentidos adjudicados a la palabra, como en el caso del psicoanálisis donde se intenta sortear a la misma al colocarse como obstáculo, esta se presenta como una oportunidad que no prevalece en un lugar previo o posterior al poder, sino en una dimensión de coexistencia. De esta forma, la resistencia es inherente al poder y es productiva. A partir de las resistencias, emergen nuevas acciones y sentidos (Eskenazi, 2016).

En esta línea, se han documentado experiencias ligadas a la teatralidad en la cárcel de Punta de Rieles, destinada a mujeres durante la última dictadura uruguaya.

Con prácticas relacionadas a la burla y el humor, las transgresiones sutiles fueron protagonistas de un entorno hostil que pretendía la anulación de la vida mediante la intimidación, la tortura y la demostración violenta del poder. Incluso, las ex presas políticas

manifiestan resistir desde la actuación de ingenuidad, fingiendo desde el no entender y no saber, sabiendo que estaban siendo vigiladas. Dichas tácticas fueron sostenidas desde la afectividad, en la creación de lazos colectivos capaces de apuntalar, amparar y acoger (Bruzzoni, 2016).

En ocasiones, algunas lo describen como no perder lo humano, frente a lo bestial (Eskenazi, 2016). Así, conservar a las demás y conservarse a sí mismas, reconociéndose por fuera de lo militar y lo opresivo propio del régimen dictatorial.

A propósito de ello, surge la cuestión del resistir creativo, autónomo y autogestivo desde el respeto, el apoyo y la afectividad que agasaja (Lee Teles, 2021) en el lazo social, inherente a la condición humana de precariedad y vulnerabilidad (Lorey, 2016).

Autores como Marcelo Viñar (1988) proponen que las personas desde el lecho de su nacimiento, requieren de un otro que los quiera vivos para poder continuar con la vida. Un desamparo constitutivo que, en un inicio, es dependencia e indefensión extrema, y donde se sobrevive mediante el auxilio ajeno con el encuentro con un otro que deja huella. De este modo, no existirían humanos en solitario, siempre un otro rebasa los confines individuales, inaugurando una alteridad constitutiva necesaria para la vida (Escalante, 2017).

En la privación de libertad, el resistir colectivo y el cuidado mutuo (Bruzzoni, 2016) se tornan críticos, frente a los intentos del dejar morir (Foucault, 2007) estatal que imprime el encierro, formal y simbólico. Dar lugar a lo nuevo, a lo incalculable, partiendo de la posibilidad de la potencia (Antelo, 2005) saliendo de la falta y la carencia, de los problemas a eliminar, pero, sobretodo, de los intentos desesperados de resolución que ignoran la singularidad. Allí, Elena de la Aldea (Rigioli et al, 2021) plantea las problemáticas asociadas a la pretensión de resolución urgente de la cual surge la subjetividad heroica, no permitiendo una pausa necesaria para el encuentro, la reflexión y el pensamiento. Salir de la acción directa, de la repetición de las conductas frente a la necesidad de resolver el problema de la

víctima, en el hacer cosas *por* los otros en lugar de con los otros, en conjunto, parafraseando a Elena de la Aldea. Y es que, allí, la salvación se torna intento de cambio pasivo, sin la participación activa de los actores involucrados más que de quien se posiciona en el rol del *héroe*.

Siguiendo con la línea argumentativa, se plantea una advertencia con respecto a la visualización de las mujeres privadas de libertad desde un *no ser*, que rigidizan las posibilidades de emergencia de nuevos sentidos y transformaciones, en definitiva, resistencias que movilizan. Si bien la crítica y el reconocimiento de las limitaciones se torna necesaria, como mencionan María Ana Folle Chavannes y Sonia Mosquera (2016), en todo dispositivo surgen líneas de fuga que desafían e instituyen nuevas posibilidades.

En este sentido, Estibaliz de Miguel Clavo (2017) coloca el foco sobre la capacidad de agencia de las mujeres privadas de libertad. El encierro, como dispositivo total que pretende el cambio de los sujetos, genera tensiones en la identidad de las mujeres. Así, el sentido de la identidad actúa como factor de resistencia clave. La identidad, una imagen del *yo* que permanece reconocible a lo largo del tiempo, operaría como eje que resiste los intentos carcelarios de sometimiento del *yo*, donde se privilegian los efectos sobre la personalidad, deseos e intereses de las mujeres hacia modelos normativos sobre lo que se espera de ellas. Allí, la autora destaca la potencialidad de las relaciones amorosas dentro del encierro. Las relaciones amorosas, en las sociedades occidentales, representan ideales relacionados a la libertad, al escape que, a la vez, ofrecen un lugar de validación del *yo*. De esta forma, Estibaliz resalta el rol de las relaciones de pareja, que ofrecen un lugar de reparación de la identidad deteriorada. A la vez, las relaciones de pareja occidentales se encuentran valoradas socialmente de forma positiva, en palabras de Estibaliz, emergiendo como posibilidad de inserción en marcos de sentido que reducen la estigmatización, enfatizan el valor personal y alimentan la ilusión de formar parte de algo compartido. Y, en la privación

de libertad y en otras situaciones límite, encontrar anclajes a la vida que generen sentimientos de esperanza para los sujetos se torna crítico, frente a la anulación de la identidad de los mecanismos represivos y los dispositivos de sometimiento (Broide y Estivalet, 2018).

Por lo tanto, la política penitenciaria como trama relacional, exige nuevas miradas, una política del asombro (Garrido, 2022). Esto no implica la transformación íntegra de un sistema con fallas históricas en tiempo record, sino la posibilidad de nuevas perspectivas que inauguren condiciones de posibilidad de apertura. Para Ahmed (2015), esto implicaría la capacidad de repensar lo antiguo, lo conocido, sin que ello implique la presentación de un nuevo objeto. ¿Cómo es posible pensarlo en la privación de libertad?

Las resistencias, los actos de rebeldía sutiles y las miradas afectivas que posibilitan lo nuevo, más allá de los mandatos y las rigideces institucionales, constituyen una piedra angular de una política penitenciaria transformadora. En esta línea, López Gallego (2017) evoca una celebración de quince años de una adolescente institucionalizada como una práctica que desafía lo canónico. Frente a las etiquetas de impureza, promiscuidad y desviación, una celebración que culturalmente reivindica la inocencia y adolescencia se torna un acto de rebeldía y resistencia, algo incalculado (Antelo, 2005) que nace de la afectividad y la singularización.

Consecuentemente, alejándonos de la omnipotencia y la impotencia, nos acercamos a la potencia. Allí se erige la novedad de la situación, el encuentro y el contexto que contiene, esquivando las pretensiones de diseño de exterioridades sobre cómo debería ser la cárcel (de la Aldea, 2014). ¿Qué hacemos en el encuentro? ¿Para qué? El lugar del pensamiento, la pausa y la intencionalidad se tornan críticos, posibilitando espacios de apertura, diálogo y construcción colectiva que permita anclar a los sujetos a la vida.

Reflexiones finales

Por la naturaleza del trabajo, las reflexiones finales se tornan complejas de ser pensadas. En un ensayo académico, la autora reflexiona a lo largo de toda la obra, explicitando el tinte personal de lo escrito. No obstante, me gustaría hacer énfasis en algunas líneas argumentativas a lo largo del trabajo, las cuales, de una forma u otra, podrían haberse quedado perdidas entre tantas páginas.

¿Cómo rescatar lo nuevo, la transformación y lo humano en la privación de libertad? Donde el encierro físico y simbólico se materializan en el castigo sobre el cuerpo y la vulnerabilidad se potencia, distribuída de forma desigual. Mujeres presas, malas madres, locas, desviadas y otros tantos adjetivos que intentan configurar experiencias que no se agotan en los mandatos sociales. Allí, en las situaciones críticas donde el caos, la violencia y, muchas veces, la muerte, se tornan inevitables, los lazos afectivos y la singularidad actúan como anclas, en la generación de alianzas que permiten que alguien se mantenga viva. ¿Y qué aporta un trabajo final de grado a la causa de militar mayor reconocimiento, visibilidad y compasión a estas mujeres juzgadas y rechazadas por tanto tiempo? Quizás una breve reflexión, una reelaboración de viejos constructos, ¿conocimiento de la situación? O un cuestionamiento, poner entre signos de interrogación lo naturalizado, lo que hoy tantas personas continúan dando por supuesto. Pero también como reivindicación de la vida, como forma de devolver un poco de lo que la cárcel me ha dado, con sus sorpresas y sus resignificaciones. No todos ni todas tienen la oportunidad de prestar la escucha a alguien que ha cometido un delito, reflexionar y analizar una institución totalitaria, pero un trabajo final no puede ser escrito como un diario de campo, por lo que, en mi pretensión más academicista, tiene que exceder de la experiencia más personal, visceral y pasional que es

volver a la cárcel. No obstante, rindiendo homenaje a tantos hombres y mujeres que, de alguna forma u otra, sobreviven, pero nunca solos ni solas.

El dolor y la indignación cobran vida mediante el asombro, pues éste nos ayuda a darnos cuenta de que lo que duele y lo que causa dolor, y lo que sentimos que está mal, no es necesario, y puede deshacerse así como hacerse. El asombro inyecta energía a la esperanza de transformación y a la voluntad para la acción política (Ahmed, 2015, p. 274).

Referencias bibliográficas

Agamben, G. (1998). *Homo sacer: el poder soberano y la nuda vida*. Pre-textos.

Ahmed, S. (2015). *La política cultural de las emociones*. Ciudad de México: Programa Universitario de Estudios de Género, unam

Almeda, E. (2002). *Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Ediciones Bellaterra

Aniyar de Castro, L (2010) El pecado de Eva: las mujeres infractoras: Impacto y amplificación de los efectos de la pena. En *Criminología de los derechos humanos: criminología axiológica como política criminal*. Editorial del Puerto S.A

Antelo, E. (2005) Notas sobre la (incalculable) experiencia de educar. En Frigerio, G. y Diker, G. (Comp) *Educación: ese acto político*. Editorial del Estante.

Antony, C (2007) Mujeres invisibles: las cárceles de mujeres en América Latina. *Revista Nueva Sociedad*, 208, 73-85.

Areosa Martínez, M. (2019.). *¿Madres negligentes?: la construcción de los discursos de los expertos sobre la responsabilidad de las madres en relación a los cuidados de niños*,

- niñas y adolescentes en los expedientes judiciales*. [Tesis de maestría]. Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Psicología.
- Ariza, L. e Iturralde, M (2017). *Mujer, crimen y castigo penitenciario. Política criminal*, 12 (24), 731-753
- Bergalli R. y Bodelón E. (1992) La cuestión de las mujeres y el Derecho penal simbólico. *Anuario de Filosofía del Derecho*, (IX), 43-73
- Birgin, H (2000). *Las trampas del poder punitivo. El género del derecho penal*. Biblos.
- Broide, J. y Estivalet, E. (2018). *Psicoanálisis en situaciones sociales críticas*. Noveduc.
- Bruner, J. (1991). *Actos de Significado*. Alianza Editorial.
- Bruzzoni, L. (2016). Mujeres bajo la lupa: teatralidad y resistencia en el penal de Punta de Rieles. En Montelegrè, N. (Coord.) y Spriza, G. y Folle, A.M. (Comps.) *El tiempo quieto: mujeres privadas de libertad en Uruguay* (pp. 87-107). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República.
- Butler, J. (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Paidós.
- Cabruja, T., Íñiguez, L. y Vázquez, F. (2000). Cómo construimos el mundo: relativismo, espacios de relación y narratividad. *Anàlisi: Quaderns de comunicació i cultura*, (25), 61-94
- Comisionado Parlamentario Penitenciario. (2021). *Informe 2021*. Parlamento del Uruguay.
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299. <https://doi.org/10.2307/1229039>
- Dallorso, N. S. (2012). Notas sobre el uso del concepto de dispositivo para el análisis de programas sociales. *Espiral: Estudios sobre Estado y Sociedad*, 19(54), 43-74.
- Das, V. y Poole, D. (2008). El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas. *Cuadernos de Antropología Social*, 27, 19-52. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5264754.pdf>

- De Lauretis, T. (1987). *Technologies of gender*. Indiana University Press.
- Deleuze, G. (2008) *En medio de Spinoza*. Cactus Editorial.
- De Miguel Calvo, E. (2017). Explorando la agencia de las mujeres encarceladas a través de sus experiencias amorosas. *Papers*, 102(2), 311-335.
<https://doi.org/10.5565/rev/papers.2340>
- Escalante, R. de P. (2017). El deseo de razón y la alteridad constitutiva: Apuntes sobre el ser humano en la Ética de Spinoza. *Co-Herencia*, 15(28), 245-269.
<https://doi.org/10.17230/co-herencia.15.28.11>
- Eskenazi, V. (2016). *Construcción de libertad en el encierro: resistencias de las mujeres presas en el terrorismo de Estado (1973-1985)* [Trabajo final de grado, Facultad de Psicología, Universidad de la República]. Colibrí.
- Fassin, D. (2015). *At the Heart of the State: The Moral World of Institutions*. Pluto Press.
- Fernández, A. M. (2009) Las diferencias desigualadas: multiplicidades, invenciones, política y transdisciplina. *Nómadas*, (30), 22-33.
- Folle, A y Vigna, A (comp.). (2016.). *Cárceles en el Uruguay en el siglo XXI*. Ediciones Universitarias.
- Foucault, Michel (2007) La “gubernamentalidad”, En Giorgi, G. y Rodríguez, F. (comps.). *Ensayos sobre biopolítica: excesos de vida* (187-215). Paidós.
- Frigerio (2005). «En la cinta de Moebius». En *Educación: ese acto político*. Del Estante Editorial.
- Fuller, N. (2008). La perspectiva de género y la criminología: una relación prolífica. *Tabula Rasa*, 8, 97–110. <https://doi.org/10.25058/20112742.323>

- Garrido, N. (2022). Economía feminista: de la ortodoxia del mercado a la política del asombro. *Debate Feminista*, 64, 166–188. <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2022.64.2292>
- Giorgi, G. y Rodríguez, F. (2007). *Ensayos sobre biopolítica: excesos de vida*. Paidós.
- Giraldo Díaz, R. (2006) Poder y resistencia en Michel Foucault. *Tabula Rasa* (4), 103-122.
- Giudice Graña, L. y Remersaro Coronel, L. (2022). Mujeres, madres y delincuentes. Apuntes sobre el control social específico en razón de género. *Revista De La Facultad De Derecho*. <https://doi.org/10.22187/rfd2022nesp1a17>
- González Laurino, C. y Leopold Costábile, S. (Eds.). (2018). *Criminalización y castigo: los avatares de la cuestión penal juvenil en Uruguay*. Editorial Fin de Siglo.
- Lagarde, M. (1995) *Género y desarrollo desde la teoría feminista*. CIDEM.
- Larrauri, E. (1992). La mujer ante el derecho penal. *Revista De Derecho Penal y Criminología*, 2, 291–310. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=174000>
- Larrosa, J. (2003). El Ensayo y la Escritura Académica. *Propuesta educativa*, 12(23).
- López Gallego, L. (2017). *Tramas narrativas: adolescentes mujeres privadas de libertad en el sistema penal juvenil uruguayo*. Universidad de la República, Uruguay, CSIC.
- Lorey, I. (2016). *Estado de inseguridad. Gobernar la precariedad*. Traficantes de Sueños.
- Malet Vázquez, M. (2018) Reflexiones desde la perspectiva de género sobre la construcción del delito y la criminalización femenina. En: González Laurino, C. y Leopold Costábile, S. (Eds.). *Criminalización y castigo: los avatares de la cuestión penal juvenil en Uruguay* (109-139). Editorial Fin de Siglo.
- Montelegre, N. (Coord.) y Spriza, G. y Folle, A.M. (Comps.) (2016), *El tiempo quieto: mujeres privadas de libertad en Uruguay*. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República.
- Mosquera, S. (Mayo de 2016) Encuentro de Mujeres con la Subcomisión de Género en el marco de la Mesa de Conversaciones entre el Gobierno de Colombia y las FARC -EP. "Diálogos de la paz". La Habana, Cuba

- Nuñez, V. *Pedagogía Social: un lugar para la educación frente a la asignación social de los destinos*. Conferencia pronunciada en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina en abril de 2007.
- Ordóñez-Vargas, L. y Cortés-García, C. M. (2020). Medicalización psiquiátrica en tres prisiones femeninas brasileras: un abordaje etnográfico sobre los itinerarios de criminalización, patologización y farmacologización. *Salud Colectiva*, 16, <https://doi.org/10.18294/sc.2020.2507>
- Palomar, C. (2004). “Malas madres”: La construcción social de la maternidad. *Debate Feminista*, 30, 12-34.
- Palomar Vereá, P. (2005). Maternidad: Historia y Cultura. *La Ventana*, 22, 35- 67.
- Palomar Vereá y Suárez de Garay (2007). Los entretelones de la Maternidad a la luz de las mujeres filicidas. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, XXV (74), 309-340.
- Reyno Rosales, M. (2016.). *Mujeres invisibilizadas, madres interpeladas: producción de subjetividad en un hogar para mujeres con hijas e hijos en situación de calle*. [Tesis de maestría]. Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Psicología.
- Ricoeur, P. (2000). Narratividad, fenomenología y hermenéutica. *Anàlisi: Quaderns de Comunicació i Cultura*, 25, 189-207. <https://ddd.uab.cat/pub/analisi/02112175n25/02112175n25p189.pdf>
- Rígoli, A., De La Aldea, E., Cerini, L. y Cordero, M. (2021). Conversación con Elena de la Aldea: reflexiones acerca del cuidado y la subjetividad heroica. *Educación y vínculos*, 23–36. <https://doi.org/10.33255/2591/1135>
- Risso, M. (2016). Maternidad y prisión: líneas para pensar el encierro femenino. En Montealegre Alegría, N., G. Sapriza y M. Folle Chavannes, *El tiempo quieto. Mujeres*

- privadas de libertad en Uruguay. Montevideo* (211-226). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República.
- Rodríguez, A. Rossi, S. Pierri, L. Rodríguez, Ana C. Castro, I. y Da Silva, M. (2012) El lugar del sujeto en las Políticas Públicas Sociales. La perspectiva de sus destinatarios. En: AA.VV. Vulnerabilidad y Exclusión. *Aportes para las políticas sociales. Uruguay Social*, (239-248) Dirección Nacional de Política Social, MIDES - FCCSS, Dpto. Sociología, UdelaR.
- Rojido, E. Vigna, A. y Trajtenberg, N. (2016). Rehabilitación e instituciones penitenciarias. En Folle, M. A., y Vigna, A. (comp). *Cárceles en el Uruguay en el siglo XXI* (11-24). CSIC, Universidad de la República.
- Rouvray Amit, S. (2021). *La objetividad objetada. Aportes de la epistemología feminista al debate sobre la subjetividad en la producción de conocimiento en ciencias sociales* [Tesis de grado]. Udelar. Facultad de ciencias sociales.
- Samaranch, E. A. y Di Nella, D. (2016). Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y feministas. *Papers. Revista De Sociología*, 102(2), 183. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2335>
- Selvini, M. (2004) *El mago sin magia: cómo cambiar la situación paradójica del psicólogo en la escuela*. Paidós.
- Smart, C. (2000). La teoría feminista y el discurso jurídico. En H. Birgin, *El Derecho en el género y el género en el Derecho*. Biblos. 31-73
- Smart, C (1994). La mujer del discurso jurídico. En Elena Larrauri (comp.). *Mujeres, Derecho penal y criminología*. Siglo XXI de España Editores S.A.
- Spriza, G. (2016). La redención moral. Prisión femenina en Uruguay (1900-1970). En: Montealegre Alegría, N. (coord.) *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay* (31-52). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República.

- Stolkiner, A. (2013) Medicalización de la vida, sufrimiento subjetivo y prácticas en salud mental. En Lerner, H. (comp.) *Los sufrimientos: 10 psicoanalistas 10 enfoques*. Psicolibro Ediciones.
- Subirats, J. (2008). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Ariel.
- Swift, T. (2020). Seven [Canción]. En *Folklore*.
- Teles, A. L. (2021). *Política afectiva: Apuntes para pensar la vida comunitaria*. Fundación La Hendija.
- Trindade, F. (2020). Experiencia de privación de libertad- Sufrimiento, Psicofármacos y Psicología. [Trabajo final de grado, Facultad de Psicología, Universidad de la República]. Colibrí.
- Zaikoski, D. (2008). Género y derecho penal: tensiones en el interior de su discursos. *Aljaba*, 12. 117-134.